



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 14 de mayo, 1999
Año LXXX

No. 40

Características
Permiso
Oficio No. 4044.

114212816
0341083
23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 301, POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTICULOS 47 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 80 DE
LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO..... 3

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN VALIDAS LAS
REFORMAS A LOS ARTICULOS 47 FRACCIONES
XXIV Y XXV Y 80 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL
DECRETO NUMERO 301..... 7

PODER JUDICIAL

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL SE

Precio del Ejemplar: \$6.00

los procedimientos respectivos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Diputado Presidente.

C. JOSE FORTINO EZEQUIEL TAPIA BAHENA.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. SEVERIANO DE JESUS SANTIAGO.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN VALIDAS LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 47 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL DECRETO NUMERO 301.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 12 de abril del año en curso, el C. RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió ante esta representación popular Iniciativa de Decreto de reformas a los artículos 47 fracciones XXIV y XXV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la cual tomó conocimiento la Plenaria en

Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del presente año.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria de fecha 27 de abril del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura, previo los trámites legales, aprobó el Decreto número 301, de reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política Local, la presidencia del H. Congreso, giró oficio circular número 329/99, de fecha 27 de abril del presente año a los H. Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer las reformas antes mencionadas.

CUARTO.- Que con fecha 13 de mayo de este año, el C. LIC. JOSE-LUIS BARROSO MERLIN, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este Cuerpo Colegiado, en el sentido de haberse recibido 44 votos aprobatorios de distintos municipios, respecto del Decreto número 301.

QUINTO.- Que se ha recibido la comunicación oficial por medio del cual se aprueba el Decreto número 301, de reformas a los artículos 47 fracción

XXIV Y XXV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por los siguientes H. Ayuntamientos: Zitlala, Tecpan de Galeana, Alpoyecá, Atoyac de Alvarez, Leonardo Bravo, Quechultenango, Copala, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, San Luis Acatlán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Tepecoacuilco de Trujano, General Heliodoro Castillo, Olinalá, Buenavista de Cuéllar, Tecoaapa, Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilapa de Alvarez, Cuautepéc, Cuajinicuilapa, Cuetzala del Progreso, Eduardo Neri, Huitzuco de los Figueroa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tlapa de Comonfort, Tlacoachistlahuaca, Tixtla de Guerrero, Ometepec, Pilcaya, José Azueta, Zirándaro de los Chávez, Xochistlahuaca, Taxco de Alarcón, Atenango del Río, Tetipac, Acapetlahuaya, San Miguel Totolapan, San Marcos, Tlacoapa, Chilpancingo de los Bravo y Atlixtaç.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Se declaran válidas las reformas a los artícu-

los 47 fracciones XXIV y XXV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos contenidos en el Decreto número 301, expedido por este Honorable Congreso con fecha 27 de abril de 1999.

TRANSITORIO

UNICO.- Las citadas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Diputada Presidenta.

C. MARIA OLIVIA GARCIA MARTINEZ.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. SEVERIANO DE JESUS SANTIA-
GO.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. JUSTINO DAMIAN CALVO.

Rúbrica.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la